



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

## NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 11 de 2019

SEÑOR (A):

**REPRESENTANTE LEGAL**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 – Piso 8,9 y10

**BOGOTA - CUNDINAMARCA.**

Radicación: **Expediente 31869 de Febrero 26 de 2014.**

Peticionario: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al contenido del **AUTO** Número **435 de fecha 17 de Agosto de 2018**. Suscrito por la **Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca**, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,

**RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS**

Auxiliar Administrativo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zipaquirá

Transcriptor: Rubén D.

Elaboró: Rubén D.

Revisó/Aprobó: Rubén D.

Ruta electrónica: C:\Users\calfonso\l\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx

CARRERA 16 No. 4 A – 53 PISO 4º OFICINA 401, BARRIO ALGARRA  
Zipaquirá - Cundinamarca., Colombia  
PBX: 5186868 – EXT: 2554  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

## NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 11 de 2019

SEÑOR (A):

**MARIA AZUNCION CASTILLO**

Vereda Patio Bonito

Teléfono N° 311-2129976

**NEMOCON – CUNDINAMARCA.**

Radicación: **Expediente 31869 de Febrero 26 de 2014.**

Peticionario: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al el contenido del **AUTO** Número **435 de fecha 17 de Agosto de 2018**. Suscrito por la **Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca**, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso

Cordialmente,

**RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS**

Auxiliar Administrativo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zipaquirá

Transcriptor: Rubén D.

Elaboró: Rubén D.

Revisó/Aprobó: Rubén D.

Ruta electrónica: C:\Users\calfonso\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx

CARRERA 16 No. 4 A – 53 PISO 4° OFICINA 401 , BARRIO ALGARRA  
Zipaquirá - Cundinamarca., Colombia  
PBX: 5186868 – EXT: 2554  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN No. 435 DE 2018 17 AGO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE  
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y Resolución 3895 de 2013, en cumplimiento de la Resolución 3925 de 2013 y Resolución 2143 de 2014 y demás Normas Concordantes

**CONSIDERANDO**

Que en atención al oficio remitido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con radicado 31869 de fecha 26 de Febrero de 2014 mediante el cual informa de posibles anomalías por parte de la señora MARIA AZUNCION CASTILLO en calidad de propietaria de la licencia de explotación minera 19309 frente al cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social (no afiliación de trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, PENSIONES, ARL y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), remitido a la Inspección de Trabajo de Zipaquirá mediante memorando 7025000 - 43930 de fecha 13 de marzo de 2013 (Folios 1 - 3).

Que mediante Auto de fecha 28 de Abril de 2015 el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR Inspector de Trabajo de Zipaquirá avoca conocimiento y ordena la práctica de las siguientes pruebas 1. Requerir a la representante legal de MARIA AZUNCION CASTILLO, para que aporte los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal, 2. Listado de trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro, 3. Copia de contratos de trabajo, 4. Reglamento Interno de trabajo, 5. Reglamento de higiene y seguridad industrial, 6. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, 7. Actas de reuniones de comité paritario de salud y seguridad en el trabajo 3 ultimas, 8. Reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 9. Acta de conformación y constitución de comité de convivencia laboral, 10. Actas de comité de convivencia laboral desde el 1 de enero de 2013, 11. Constancias de entrega de vestido y calzado de labor, dotación a la totalidad de los trabajadores, 12. Copia de las nóminas y comprobantes de pago de la totalidad de los trabajadores desde el 1 de enero de 2013, 13. Copia de la afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores desde el 1 de enero de 2013, 14. Aportes parafiscales desde el 1 de enero de 2013, 15. Comprobantes de pago de prima de servicios a los empleados correspondientes a los años 2014 y 2015, 16. Comprobantes de consignación de cesantías a sus empleados correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, 17. Comprobantes de pago de intereses a la cesantías, año 2013, 2014, 2015, 18. Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales a los trabajadores retirados desde el 1 de enero de 2013.

Que mediante comunicación de fecha 28 de Abril de 2015 el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR inspector de trabajo de Zipaquirá solicita a la Dra. MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero la dirección de notificación de la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO para poder citarla y ser escuchada acerca de los hechos.

Que mediante escrito con radicado 349 – 312 de fecha 22 de mayo de 2015, la señora GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestor Grupo de Información y Atención al Minero remite la información solicitada por la Inspección de Trabajo de Zipaquirá (folios 10 – 19).

Que mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2015 el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR inspector de trabajo de Zipaquirá para la fecha requiere a la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO para que antes de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación acredite la siguiente documentación: 1. Certificado de existencia y representación legal, 2. Listado de trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro, 3. Copia de contratos de trabajo, 4. Reglamento Interno de trabajo, 5. Reglamento de higiene y seguridad industrial, 6. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, 7. Actas de reuniones de comité paritario de salud y seguridad en el trabajo 3 ultimas, 8. Reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 9. Acta de conformación y constitución de comité de convivencia laboral, 10. Actas de comité de convivencia laboral desde el 1 de enero de 2013, 11. Constancias de entrega de vestido y calzado de labor, dotación a la totalidad de los trabajadores, 12. Copia de las nóminas y comprobantes de pago de la totalidad de los trabajadores desde el 1 de enero de 2013, 13. Copia de la afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores desde el 1 de enero de 2013, 14. Aportes parafiscales desde el 1 de enero de 2013, 15. Comprobantes de pago de prima de servicios a los empleados correspondientes a los años 2014 y 2015, 16. Comprobantes de consignación de cesantías a sus empleados correspondientes a los años 2013,2014 y 2015, 17. Comprobantes de pago de intereses a la cesantías, año 2013, 2014, 2015, 18. Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales a los trabajadores retirados desde el 1 de enero de 2013 (folio 20).

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2015, el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR, solicita colaboración al Dr. OMAR FORERO OTALORA personero del municipio de Nemocon para la fecha, para notificar a la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO, teniendo en cuenta que se trata de una ubicación rural (folio 21).

Que hasta la fecha la personería de Nemocon no ha informado si logro o no notificar a la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

#### ANÁLISIS JURÍDICO:

##### Competencia:

Es competente esta Coordinación para adelantar la Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual los funcionarios del Ministerio del Trabajo tienen el carácter de autoridad de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismos, los funcionarios competentes están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía ya mencionada.

##### Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina por el oficio remitido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con radicado 31869 de fecha 26 de Febrero de 2014 mediante el cual informa de posibles anomalías por parte de la señora MARIA AZUNCION CASTILLO en calidad de propietaria de la licencia de explotación minera 19309 frente al cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social (no afiliación de trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, PENSIONES, ARL y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), remitido a la Inspección de Trabajo de Zipaquirá mediante memorando 7025000 - 43930 de fecha 13 de marzo de 2013 (Folios 1 - 3).

Dentro del presente caso este Despacho observa que por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA mediante su oficio con radicado 31869 de fecha 26 de Febrero de 2014 NO se aportó prueba suficiente que permita determinar la responsabilidad del querrellado, sumado que al parecer la empresa

investigada no pudo ser ubicada, y hay que tener en cuenta que se trata de una explotación minera en área rural dedicada a la explotación de arcilla y fabricación de ladrillo que no tiene funcionamiento permanente ya que se contratan los trabajadores por periodos de molienda de arcilla y cargue del horno aproximadamente 3 días y luego se desplazan a otra de las explotaciones tal como lo ha podido comprobar este Despacho cuando se han practicado visitas a estas explotaciones, sumado lo anterior a que son zonas de difícil acceso y ubicación y en este caso en particular no se contó con la colaboración de la personería de Nemocon para la ubicación y notificación de la empresa AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con radicado 31869 de fecha 26 de Febrero de 2014.

Por lo anterior concluye el Despacho que es procedente ARCHIVAR las presentes diligencias, por no existir mérito suficiente para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO, máxime cuando no se pudo encontrar su ubicación y ser notificada para que ejerciera su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** con radicado 31869 de fecha 26 de Febrero de 2014, adelantadas en contra de la empresa MARIA AZUNCION CASTILLO dirección vereda Patio Bonito del municipio de Nemocon, por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación, interpuesto y debidamente fundamentado al momento de la notificación personal o envío del aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA**

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución De Conflictos –  
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

CAAP ZIPA.





## Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

*Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas*

Find | Next

### Guía No. RA062672222CO

Fecha de Envío: 12/01/2019  
12:26:13

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 6500.00      Orden de servicio: 11160951

**Datos del Remitente:**Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA      Ciudad: ZIPAQUIRA      Departamento: CUNDINAMA  
RCA  
Dirección: CARRERA 8 5-67      Teléfono: 8524558**Datos del Destinatario:**Nombre: MARIA AZUNCION CASTILLO      Ciudad: NEMOCON      Departamento: CUNDINAMA  
RCA  
Dirección: VEREDA PATIO BONITO      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/01/2019 12:26 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
12/01/2019 01:26 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

*Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas*

Find | Next

## Guía No. RA062672236CO

Fecha de Envío: 12/01/2019  
12:26:13

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 11160951

**Datos del Remitente:**Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIQAQUIRA      Ciudad: ZIQAQUIRA      Departamento: CUNDINAMA  
RCA  
Dirección: CARRERA 8 5-67      Teléfono: 8524558**Datos del Destinatario:**Nombre: REPRESENTANTE LEGAL      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV CL 26 59 51 PS 8 9 Y 10      Teléfono:Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: **REPRESENTANTE LEGAL**  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/01/2019 12:26 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
13/01/2019 09:11 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
14/01/2019 09:26 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	
14/01/2019 07:15 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	